

Categorías	Salario base	Plus peligrosidad	Plus vehículo blindado	Plus actividad	Plus transporte	Plus vestuario	Total
Operador/Grabador de ordenador	93.373	—	—	11.930	20.423	—	125.726
Delineante proyectista	109.685	—	—	9.549	20.423	—	139.657
Delineante	93.373	—	—	11.930	20.423	—	125.726
C) Comerciales:							
Jefe de Ventas	118.455	—	—	8.376	20.423	—	147.254
Técnico Comercial	109.685	—	—	9.549	20.423	—	139.657
Vendedor	96.519	—	—	11.316	20.423	—	128.258
Mandos intermedios							
Jefe de Tráfico	107.459	—	—	922	20.423	8.949	137.753
Jefe de Vigilancia	107.459	—	—	922	20.423	8.949	137.753
Jefe de Servicios	107.459	—	—	922	20.423	8.949	137.753
Encargado general	107.459	—	—	922	20.423	8.949	137.753
Inspector	98.685	—	—	2.098	20.423	8.949	130.155
Personal operativo							
A) Juramentado:							
Vigilante Jurado-Conductor	85.678	16.799	7.822	—	20.423	9.840	140.562
Vigilante Jurado-Transporte	79.457	17.187	7.822	—	20.423	10.466	135.355
Vigilante Jurado	78.236	19.000	—	—	20.423	9.859	127.518
Vigilante Jurado de Explosivos	78.236	19.000	—	—	20.423	9.859	127.518
B) No juramentado:							
Guarda de seguridad	66.048	—	—	—	20.423	5.718	92.189
Operador C. R. alarmas	66.048	—	—	—	20.423	5.718	92.189
Contador-Pagador	66.048	—	—	—	20.423	5.718	92.189
Personal de seguridad mecánico-electrónica							
Encargado	123.709	—	—	—	20.423	6.125	150.257
Oficial de primera	115.222	—	—	—	20.423	6.125	141.770
Oficial de segunda	101.662	—	—	—	20.423	6.598	128.683
Oficial de tercera	88.159	—	—	—	20.423	8.263	116.845
Ayudante Encargado	66.937	—	—	—	20.423	10.946	98.306
Especialista de primera	66.937	—	—	—	20.423	10.946	98.306
Especialista de segunda	62.340	—	—	—	20.423	3.232	85.995
Revisor de sistemas	93.519	—	—	—	20.423	7.336	121.278
Aprendiz	57.265	—	—	—	20.423	3.080	80.768
Personal de oficios varios							
Oficial de primera	99.716	—	—	8.315	20.423	—	128.454
Oficial de segunda	78.913	—	—	9.928	20.423	—	109.264
Ayudante	65.745	—	—	11.696	20.423	—	97.864
Peón	65.853	—	—	3.988	20.423	—	90.264
Aprendiz	55.805	—	—	4.539	20.423	—	80.767
Limpiadora	65.853	—	—	3.988	20.423	—	90.264
Personal subalterno							
Conductor	79.842	—	—	15.258	20.423	9.840	125.363
Ordenanza	72.446	—	—	3.109	20.423	—	95.978
Almacenero	72.446	—	—	3.109	20.423	—	95.978
Botones	55.805	—	—	2.651	20.423	—	78.879

10060 ORDEN de 12 de abril de 1994 por la que se establecen las bases para la concesión de la subvención que establece el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero.

El artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria dispone el establecimiento, por los titulares de los Departamentos ministeriales correspondientes, de las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

El artículo 17.2 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado», números 52 y 53, de 2 y 3 de marzo), dispone el pago de una subvención de 250.000 pesetas si, a la finalización de la duración máxima de cuatro años de los contratos de fomento del empleo, de conformidad con lo previsto en el punto 1 de ese mismo artículo 17, el empresario opta por la conversión de dichos contratos temporales en indefinidos.

En su virtud, de conformidad con el punto 6, del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención a que se refiere la presente Orden es la concesión de 250.000 pesetas por la conversión en indefinidos de los contratos temporales, cuya duración máxima haya sido de cuatro años, en aplicación del artículo 17.1 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero.

Artículo 2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios y plazo de solicitud.

Los beneficiarios de la subvención a que se refiere el artículo 17.2 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, deberán ser empleadores que, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conviertan en indefinidos los contratos temporales, cuya duración máxima haya sido de cuatro años, de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto-ley 3/1993.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar la solicitud en el plazo de un mes, desde que se produzca la conversión del contrato, ante las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, junto

con los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como comunicación de conversión de un contrato temporal de fomento del empleo, en indefinido.

La solicitud y la comunicación se cumplimentarán según los modelos que se insertan con la presente Orden.

No obstante lo anterior, no se exigirán, en su caso, aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados los documentos o, en su caso, remitidos, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario queda obligado a:

a) Facilitar la documentación que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

b) Someterse a los controles financieros que establezca la Intervención General de la Administración del Estado, así como a los que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención u obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 4. Resolución.

La subvención se concederá mediante resolución del Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, por delegación del Director general,

en el plazo de un mes, desde que se haya presentado la solicitud o completado la documentación a que se refiere el artículo 2.º, párrafo 3.º

Transcurrido el plazo de un mes, sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

Contra la resolución adoptada, se podrá interponer recurso administrativo ordinario en los términos establecidos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos por los que se conceda la subvención de 250.000 pesetas, dará lugar a su reintegro por parte del beneficiario, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 81, números 9 y 10, y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando facultado el Director general del Instituto Nacional de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución y desarrollo.

Madrid, 12 de abril de 1994.

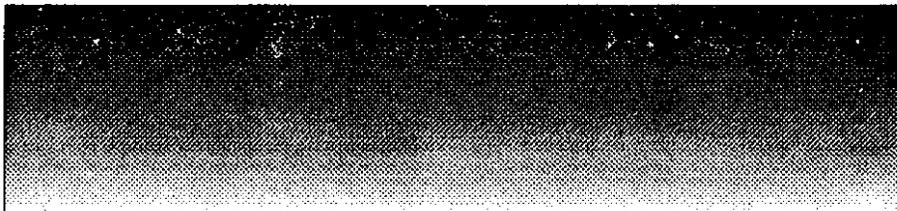
GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

SOLICITUD DE INCENTIVOS

Real Decreto-Ley 3/1993 de 26 de febrero

- Subvención: 250.000 pesetas -



EXPEDIENTE N.º: / / 1994

OFICINA DE EMPLEO: _____

PROVINCIA: _____

FECHA: _____



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

SOLICITUD DE INCENTIVOS POR LA CONVERSION DE UN CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO, CON DURACION MAXIMA DE 4 AÑOS, EN OTRO POR TIEMPO INDEFINIDO, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL R.D. LEY 3/1993, DE 26 DE FEBRERO

Registro Oficina del INEM

Don/ª		D.N.I.		En concepto de (1)	
Nombre o Razón Social		CIF NIF			Actividad economica AAI
Domicilio Social		Localidad	C. Postal		
Domicilio centro de trabajo		Localidad	C. Postal		

(1) Cargo en la empresa: Empresario, Administrador, Gerente, etc.

DATOS BANCARIOS donde, en su caso, desea recibir la transferencia bancaria de la subvención

Entidad bancaria:	Sucursal:
Dirección postal de la sucursal:	Nº de cuenta:
Denominación de la cuenta (2):	

(2) Debe coincidir con el empleador: Razón social o nombre individual, según se trate de persona jurídica o física

La empresa, cuya identificación figura más arriba, SOLICITA los incentivos establecidos en el R.D.L. 3/1993, de 26 de febrero, por las conversiones que se relacionan a continuación:

CONT. NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUBVENCION	CLAVE
1				
2				
3				
4				
5				
		TOTAL:		

SE ACOMPAÑA a la presente solicitud la documentación siguiente por cada uno de los trabajadores contratados (1):

- Comunicación de transformación de contrato temporal de fomento de empleo en indefinido.
- Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de hallarse al corriente del pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (2).

(Localidad, fecha y firma de la empresa solicitante)

(1) Original o fotocopias compulsadas.

(2) Se puede aportar posteriormente a la concesión de los beneficios y antes de su cobro.

DECLARA

Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden social.

Que la empresa conoce que los incentivos que solicita son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas con la misma finalidad.

Que, en el caso de que sean concedidos los incentivos solicitados, la empresa se compromete a reintegrar las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión.:

(Fecha y firma)

PROPUESTA DEL JEFE DE LA OFICINA DEL INEM

A) OTORGANDO

A la vista de cuanto precede y con los antecedentes disponibles en las solicitudes numeradas antes con 1 - 2 - 3 - 4 - 5 (Táchense las que no procedan). VERIFICO que:

1. El (los) contratos se celebra(n) por tiempo indefinido.
2. Se cumplen el resto de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Por todo ello PROPONGO al Director Provincial del INEM, OTORGAR, los incentivos solicitados.

B) DESESTIMANDO

Asimismo, en su caso, propongo DESESTIMAR las solicitudes 1-2-3-4-5 (Táchense los que no procedan) por las causas que se indican en el apartado siguiente.

(Localidad, fecha y firma).

Fdo.:

Causas por las que se PROPONE DESESTIMAR la(s) solicitud(es)
1 - 2 - 3 - 4 - 5

(Táchense los números de las solicitudes estimadas).

(Fecha y firma)



COMUNICACION DE CONVERSION DEL CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO, CON DURACION MAXIMA DE 4 AÑOS, ACOGIDO AL REAL DECRETO 1989/1984, DE 17 DE OCTUBRE, EN OTRO CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17.2 DEL R.D.L. 3/1993, DE 26 DE FEBRERO

Registro Oficina del INEM

POR LA EMPRESA

Nº. inscripción seguridad social (cuenta cotización)	Cod. prov.	Número	Dig. contr.
			/

Don/a	D.N.I.		En concepto de (1)
Nombre o Razón Social	CIF NIF		Actividad economica AAI
Domicilio Social	Localidad		C. Postal
Domicilio centro de trabajo	Localidad		C. Postal

EL TRABAJADOR/A

Don/a	NAFSS	Nivel de estudios terminados	Código
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Domicilio	

(1) Cargo en la Empresa: Empresario, Administrador, Gerente, etc.

COMUNICAN al Director Provincial del INEM de que han acordado la **CONVERSION EN INDEFINIDO**, del contrato Temporal de Fomento de Empleo que fue celebrado por las partes arriba mencionadas y registrado en la Oficina del INEM de en fecha con el número, siendo el tiempo acumulado del contrato inicial más la(s) prórroga(s) de y que siendo el contrato inicial (*).....:

- Jornada completa
- Tiempo parcial (..... % sobre jornada habitual)

el contrato convertido se concierta a (*).....:

- Jornada completa
- Tiempo parcial (..... % sobre jornada habitual)

En a de de 1.99.....

El Trabajador

El representante de la Empresa

El representante legal del menor, si procede

(*) Señalará lo que proceda, así como los porcentajes que, sobre la jornada habitual, supongan los contratos a tiempo parcial, cuando se concierten de dicha forma.